

1. PROYECTOS DE LEY.

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. [11L/1000-0006]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Socialista y Vox.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 11L/1000-0006, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Socialista y Vox, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en sesión celebrada el 23 de octubre de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 23 de octubre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/1000-0006]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 1

DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA LEY.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Proyecto de Ley de Participación Ciudadana"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 2

DE SUPRESIÓN DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 3.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 3

DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las personas físicas que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Cantabria.

Los ciudadanos miembros del resto de los países de la Unión Europea, con residencia legal en España y que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Cantabria."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 4

DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Quedan prohibidos los procesos de participación ciudadana que promuevan intereses individuales, los de contenido imposible, los que tengan un objeto inconstitucional o ilegal, los que afecten a sus instituciones de autogobierno o a la potestad organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 5

DE ADICIÓN DE UN APARTADO 4 AL ARTÍCULO 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. En la evaluación de los servicios, la gestión y las políticas públicas que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecerán mecanismos de seguimiento y auditoría por parte de la ciudadanía, que permitan analizar y valorar la eficacia de su implementación y el grado de consecución de los objetivos de las políticas de participación ciudadana, con especial atención a los indicadores específicos sobre la participación de las personas con discapacidad."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 6

DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Los procesos de participación ciudadana son el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, que permiten llevar a la práctica el ejercicio del derecho de participación ciudadana, en condiciones de igualdad real y efectiva, en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 7

DE ADICION DE UN APARTADO 4 AL ARTÍCULO 30.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. La consejería competente en materia de participación ciudadana, en el ámbito de sus competencias, pondrá en marcha medidas concretas de apoyo a las entidades privadas que promuevan o realicen proyectos de participación ciudadana."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 8

DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO 2 DEL APARTADO DOS DE LA DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se aprobará un reglamento que regule el funcionamiento del Portal de Transparencia de Cantabria."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda n.º 9

DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Donde dice:

"II

La ley consta de 30 artículos, estructurados en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

Debe decir:

"II

La ley consta de 30 artículos, estructurados en dos títulos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única y cinco disposiciones finales."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 1

DE SUSTITUCIÓN EN LOS PÁRRAFOS 1, 2 Y 5 DEL APARTADO I DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 2

DE SUSTITUCIÓN EN EL PÁRRAFO 3 DEL APARTADO I DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Donde dice:

"todos los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 3

DE SUSTITUCIÓN EN EL PÁRRAFO 4 DEL APARTADO I DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Donde dice:

"representantes, libremente elegidos"

Debe decir:

"personas representantes, libremente elegidas"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 4

DE ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO AL FINAL DEL APARTADO I DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"En este sentido, para la efectiva participación de toda la sociedad cántabra, esta Ley reconoce la diversidad social, cultural y territorial de Cantabria y aspira a garantizar una participación igualitaria y sin discriminación de todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente de quienes habitan en zonas rurales, las personas mayores, la juventud, de las mujeres, de las personas con discapacidad y de las personas con dificultades de comprensión, como las migrantes, como condición para una democracia viva y abierta."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 5

DE SUSTITUCIÓN EN EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 1.

Donde dice:

"los ciudadanos."

Debe decir:

"la ciudadanía."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 6

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta ley serán aplicación:

- a) El Gobierno de Cantabria.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) El sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos definidos en el artículo 4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- d) Las entidades integrantes de la administración local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Cualquier otra entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas o dependiente de éstas."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 7

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO D) Y F) DEL ARTÍCULO 3.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 8

DE ADICIÓN DE UN APARTADO J) EN EL ARTÍCULO 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"j) Favorecer la promoción de iniciativas que supongan un avance en la igualdad de género y la prevención de cualquier tipo de discriminación, con especial atención a la que sufren las mujeres y las personas LGTBI en el ámbito de la participación social y política."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 9

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 4.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"los ciudadanos y las ciudadanas"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 10

DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"c) Accesibilidad universal, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando la participación de todas las personas, con medidas activas frente a la brecha digital, territorial o social, y mediante recursos específicos para la efectiva conectividad en el medio rural y acceso sin barreras a personas mayores, con discapacidad, con dificultades de comprensión -como personas migrantes- o en situación de vulnerabilidad."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 11

DE UN NUEVO APARTADO C) BIS DEL ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"c) bis. Accesibilidad tecnológica universal, de forma que la información, los instrumentos y las herramientas utilizadas para la difusión sean comprensibles, utilizables y localizables por la ciudadanía en condiciones de seguridad.

Además, la información debe publicarse y difundirse en formatos abiertos que posibiliten y favorezcan su reutilización, facilitando su análisis y validación."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 12

DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO E) DEL ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"e) Transparencia máxima de los contenidos que genera o custodia la administración pública, excepto por los motivos tasados en la ley.

Toda la información pública es accesible y está al servicio de la participación y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

Incluyendo la transparencia desde el diseño o rediseño de los sistemas, procesos o procedimientos para garantizar los requisitos de transparencia, apertura, reutilización y protección de datos."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 13

DE ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO I) EN EL ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"i) La promoción del acceso abierto y reutilización de datos generados en los procesos de participación ciudadana, en cumplimiento con la normativa nacional y europea de datos abiertos."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 14

DE ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO J) EN EL ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"j) Veracidad de la información, debe ser cierta, exacta y objetiva, además de mantenerse actualizada. Se garantizará verificar su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 24

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 15

DE ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO K) EN EL ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"k) Protección de datos, garantizando el derecho a la protección de datos de carácter personal en el ámbito que regula esta ley, prestando especial atención a aquellos tratamientos que puedan afectar a categorías especiales de datos, menores de edad, víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social o de vulnerabilidad y supuestos equiparables, y también a aquellos que impliquen riesgos para la seguridad personal."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 16

DE SUSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 6.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 17

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 8.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 18

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO D) DEL ARTÍCULO 8.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"los ciudadanos y las ciudadanas"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 19

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO G) DEL ARTÍCULO 8.

Donde dice:

"los empleados públicos"

Debe decir:

"los empleados y las empleadas públicas"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 20

DE ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO K) EN EL ARTÍCULO 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"k) La Administración deberá implementar programas de formación continua en Gobierno Abierto, transparencia, participación ciudadana y tecnologías digitales para todo el personal público."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 30

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 21

DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 8 BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 8 bis. Garantía de inclusión participativa.

1. El Gobierno de Cantabria desarrollará planes y estrategias destinados a eliminar barreras físicas, tecnológicas y sociales que limiten la participación efectiva.
2. Se garantizará apoyo técnico y formación digital gratuita en los procesos participativos.
3. Se promoverá la colaboración con entidades sociales y del tercer sector para acompañar la participación de colectivos con dificultades o vulnerables."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 31

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 22

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO A) Y C) DEL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 9.

Donde dice:

"los interesados"

Debe decir:

"las personas interesadas"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 32

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 23

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO B) DEL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 9.

Donde dice:

"del interesado"

Debe decir:

"de la persona interesada"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 33

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 24

DE SUSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 16.

Donde dice:

"los ciudadanos intervienen"

Debe decir:

"la ciudadanía que interviene"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 34

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 25

DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"c) Igualdad, inclusión y accesibilidad, con especial atención a los colectivos con mayores dificultades para intervenir en estos procesos y relacionarse con la tecnología. Incluyendo los criterios de la accesibilidad universal, perspectiva de género, diversidad cultural y atención especial a zonas rurales en todos los procesos de participación."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 35

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 26

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO A) DEL PUNTO 2 Y EN EL APARTADO A) DEL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 18.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 36

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 27

DE SUSTITUCIÓN EN EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 19.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 37

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 28

DE SUSTITUCIÓN EN EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 20.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 38

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 29

DE SUSTITUCIÓN EN EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 20.

Donde dice:

"los sujetos llamados"

Debe decir:

"las personas llamadas"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 39

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 30

DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO 4 DEL ARTÍCULO 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. La Administración garantizará la publicación periódica de los resultados de estos procesos de participación y de seguimiento y evaluación, de manera que sean claros, accesibles y comprensibles. Y serán publicados en el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria mediante formatos abiertos y multicanal."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 40

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 31

DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 20 BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 20 bis. Seguimiento parlamentario y evaluación pública.

1. El Gobierno remitirá anualmente al Parlamento un informe sobre los resultados de los procesos participativos y el grado de cumplimiento de sus conclusiones.
2. Dicho informe será debatido en comisión y publicado en el Portal de Participación."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 41

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 32

DE ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO 4 BIS EN EL ARTÍCULO 22.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4 bis. El portal incluirá funcionalidades específicas de colaboración para que la ciudadanía pueda participar activamente desde el inicio en el diseño y la implementación de políticas públicas y servicios. Y dichas funcionalidades específicas permitirán la interoperabilidad con las plataformas estatales de Gobierno Abierto."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 42

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 33

DE SUSTITUCIÓN EN EL APARTADO A) DEL PUNTO 2 DEL ARTÍCULO 30.

Donde dice:

"los ciudadanos"

Debe decir:

"la ciudadanía"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 43

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 34

DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposición adicional segunda. Evaluación externa de los procesos participativos.

Se constituirá un Consejo Asesor Externo, integrado por representantes de la sociedad civil, expertos en participación y transparencia, encargado de evaluar y validar anualmente la calidad e impacto de los procesos de participación ciudadana."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 44

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 35

DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposición final cuarta bis. Reglamento de participación digital.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará un Reglamento de Participación Digital y Transparencia Activa que establecerá los estándares técnicos, de seguridad, accesibilidad y auditoría pública de los procesos digitales."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 45

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 36

DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA TER.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposición final cuarta ter. Establecer mecanismos de actualización continua de la Ley.

La presente Ley se revisará periódicamente para incorporar avances y recomendaciones derivados del Foro de Gobierno Abierto estatal y europeo, facilitando su adaptación reglamentaria continua."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 46

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 1

DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA LEY EN EL PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (11L/1000-0006).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Ley de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma"

MOTIVACIÓN:

El contenido de la Ley no permite denominarla "de Gobierno Abierto". Se considera necesario modificar su título.

ENMIENDA NÚMERO 47

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 2

DE SUPRESIÓN DE LAS REFERENCIAS AL GOBIERNO ABIERTO EN EL PREÁMBULO DE LA LEY (11L/1000-0006).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Se suprime "y gobierno abiertos" del tercer párrafo del apartado II de la Exposición de motivos de la Ley."

MOTIVACIÓN:

El contenido de la Ley no permite denominarla "de Gobierno Abierto". Se considera necesario modificar.

ENMIENDA NÚMERO 48

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 3

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1. OBJETO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto regular los derechos, instrumentos, y procedimientos que garanticen la participación efectiva de la ciudadanía en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a los principios de transparencia, igualdad, inclusión digital y colaboración entre administraciones y entidades públicas o privadas, preferentemente de ámbito local."

MOTIVACIÓN:

Se amplía el objeto para incorporar de forma explícita la evaluación y el seguimiento, principios esenciales para la rendición de cuentas, al tiempo que se simplifica la redacción para acercarla a la ciudadanía. La referencia a la "inclusión

digital" responde a la transformación tecnológica de los procesos participativos y al principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los procedimientos que no impida su ejercicio.

ENMIENDA NÚMERO 49

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 4

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a su sector público institucional, incluyendo organismos autónomos, entidades de derecho público y sociedades públicas.
2. Se fomentará la colaboración y coordinación con las entidades locales de Cantabria, a fin de promover la coherencia de los mecanismos de participación en todos los niveles territoriales.
3. Asimismo, se impulsará la cooperación con el sector privado y con las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de programas y herramientas de participación ciudadana."

MOTIVACIÓN:

Se aclara técnicamente el ámbito subjetivo, siguiendo la clasificación de la Ley 40/2015. Se introduce una dimensión política y práctica: la cooperación multinivel y la implicación de actores sociales no públicos en la cultura participativa.

ENMIENDA NÚMERO 50

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 5

DE SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO 3. FINALIDADES.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 3. Finalidad.

La finalidad de esta Ley es promover una ciudadanía activa e informada en la toma de decisiones públicas, garantizando canales accesibles de diálogo entre las administraciones, la ciudadanía o la sociedad civil organizada, y fomentando la transparencia, la rendición de cuentas, la innovación y la fluidez en las relaciones entre la Administración y los administrados."

MOTIVACIÓN:

Se refuerza el enfoque pragmático de la norma, orientando su finalidad hacia una ciudadanía participativa y corresponsable, coherente con los estándares internacionales de democracia participativa (OCDE, OGP), simplificándose la redacción acorde con la necesidad de facilitar el conocimiento y manejo de las normas.

ENMIENDA NÚMERO 51

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 6

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 4. Principios generales.

1. La participación ciudadana en Cantabria se regirá por los siguientes principios:

- a) Transparencia y acceso a la información pública.
- b) Igualdad, no discriminación e inclusión de todas las personas, con especial atención a colectivos vulnerables y a la brecha digital.
- c) Cooperación entre la ciudadanía y las instituciones públicas.
- d) Eficacia, trazabilidad y rendición de cuentas de los procesos participativos.
- e) Innovación y mejora continua de las metodologías de participación.
- f) Gratuidad y buena fe.

2. Los poderes públicos adoptarán medidas para garantizar la accesibilidad y la participación en igualdad de condiciones en todos los procesos previstos en esta Ley."

MOTIVACIÓN:

Se refuerzan los principios generales, desde la obligada simplificación, incluyendo principios modernos como la rendición de cuentas, innovación, trazabilidad, participación y una redacción más técnica conforme a la Ley 39/2015 y los estándares de accesibilidad.

ENMIENDA NÚMERO 52

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 7

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 5. Derecho a la participación ciudadana.

1. Todas las personas tienen derecho a participar, de forma individual o colectiva, en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de las organizaciones sociales que las representen.
2. La Administración garantizará el ejercicio de este derecho mediante la adopción de medidas que faciliten la accesibilidad, la información comprensible, la participación digital y la igualdad de oportunidades.
3. El ejercicio de este derecho facilitará el acceso a la información pública derivada de los procesos de participación ciudadana en los términos previstos de la normativa aplicable sobre transparencia.
4. La Administración deberá notificar respuesta motivada en relación con las propuestas que no sean aceptadas en los procesos de participación ciudadana."

MOTIVACIÓN:

Es la Administración la primera que deba cambiar. No son los ciudadanos quienes están al servicio de la Administración, sino al revés. Se refuerza la dimensión garantista del derecho y su conexión con el principio de igualdad real. Se añade la referencia a la "participación digital" y a la "accesibilidad" para adaptar el artículo a la realidad social y tecnológica actual.

ENMIENDA NÚMERO 53

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 8

DE MODIFICACIÓN DEL ENUNCIADO DEL ARTÍCULO 6. LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO ABIERTO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 6. Calidad de la atención a los ciudadanos."

MOTIVACIÓN:

Se trata de cambiar la perspectiva de la norma para que el beneficiado sea el ciudadano, cambiando el paradigma de funcionamiento de las Administraciones, en cuanto a los límites que deben regir en lo que la doctrina denomina "poder exorbitante de la Administración"

ENMIENDA NÚMERO 54

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 9

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7. SUJETOS TITULARES DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 7. Sujetos titulares del derecho.

1. Son titulares del derecho de participación ciudadana las personas mayores de dieciséis años que tengan vecindad administrativa en cualquier municipio de Cantabria.
2. Podrán participar también las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las asociaciones y organizaciones representativas de intereses colectivos, así como las entidades del tercer sector social con implantación en Cantabria."

MOTIVACIÓN:

Se adecua la edad mínima de participación a la práctica de otras comunidades y estándares europeos, ampliando la inclusión juvenil. Se incorpora expresamente al tercer sector social y se garantiza la necesaria simplificación de la norma que brilla por su ausencia en el texto remitido por el Gobierno de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 55

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 10

DE SUSTITUCION DEL ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 8. Convocatoria de procesos de participación.

La Administración autonómica podrá convocar procesos participativos en los supuestos previstos en esta Ley, cuando lo determine el Gobierno, contando con dotación presupuestaria específica. No podrá considerarse incumplida esta ley por ausencia de procesos participativos no previstos expresamente."

MOTIVACIÓN:

No se puede engañar a los ciudadanos. La redacción original puede interpretarse como una obligación genérica de "hacer todo", lo cual resulta jurídicamente excesivo e incontrolable. Las obligaciones deben ser claras, cuantificadas y con dotación específica, lo que exige limitar las obligaciones excesivas o ambiguas impuestas a la Administración, aun cuando ésta deba organizar a sus efectivos para cambiar la mentalidad que rige, en demasiadas ocasiones, las relaciones con el administrado.

ENMIENDA NÚMERO 56

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 11

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10. LÍMITES.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 10. Límites.

1. Los procesos de participación ciudadana no podrán referirse a materias relativas a los derechos fundamentales, tributos, presupuestos, nombramientos o cualesquiera otras que estén reservadas por ley al Parlamento o al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que puedan ser objeto de debate o consulta no vinculante para fines de diagnóstico o deliberación pública.
2. En particular, los procesos de participación ciudadana no podrán tener como objeto la promoción de intereses individuales y no podrán plantearse sobre materias que no sean competencia de la Comunidad autónoma de Cantabria, que sean de contenido imposible, o contrarias al ordenamiento jurídico, o que afecten a las instituciones de autogobierno o a la potestad organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Igualmente, no se podrán promover procesos de participación ciudadana en tiempos o circunstancias que pudieran interferir en el ámbito de la democracia representativa residenciada en el Parlamento de Cantabria. En este sentido, no se podrán promover procesos de participación ciudadana durante los periodos electorales, los de presentación y tramitación de mociones de censura o cuestiones de confianza y en todos los casos en que se sustancie una iniciativa legislativa que recaiga sobre un objeto idéntico o relacionado con un proceso de participación ciudadana."

MOTIVACIÓN:

Se mantiene la delimitación de competencias, pero se flexibiliza la posibilidad de debate público, permitiendo la deliberación sin efecto vinculante en materias reservadas.

ENMIENDA NÚMERO 57

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 12

DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 10 BIS. EVALUACIÓN DE IMPACTO PARTICIPATIVO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 10 bis. Evaluación de impacto participativo.

1. La Administración incorporará una evaluación del impacto participativo en la memoria de los proyectos normativos, planes y programas sometidos a participación.
2. Dicha evaluación incluirá el número de participantes, los principales aportes ciudadanos, y las medidas adoptadas como consecuencia de la participación."

MOTIVACIÓN:

Se trata de que la norma no sea meramente dispositiva sin impacto real evaluable. Se introduce una herramienta técnica para medir la efectividad de la participación, alineada con los estándares de la OCDE y las recomendaciones del Consejo de Europa.

ENMIENDA NÚMERO 58

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 13

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11. EFICACIA DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 11. Eficacia de los procesos de participación ciudadana.

1. Los procesos de participación ciudadana regulados en esta ley no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias de la Administración y sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. El órgano competente para la tramitación de un proceso de participación ciudadana deberá dictar resolución motivada en los casos en los que no se inicie el proceso, no se concluya el mismo o cuando sus conclusiones no sean aceptadas total o parcialmente. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria.
3. Los procesos de participación ciudadana previstos en esta ley complementan aquellos expresamente previstos en las normas generales y sectoriales, que deberán aplicarse con el alcance y efectos establecidos en cada caso, evitando la duplicidad de trámites y asegurando la eficiencia administrativa."

MOTIVACIÓN:

Se refuerza la seguridad jurídica y la obligación de transparencia y publicidad de las decisiones de la administración. Se asegura que la participación tenga impacto real, evitando trámites burocráticos duplicados o procesos sin utilidad práctica.

ENMIENDA NÚMERO 59

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 14

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12. CONCEPTO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 12. Concepto.

1. Los procesos de participación ciudadana son los instrumentos que permiten el ejercicio del derecho de participación ciudadana, en condiciones de igualdad real y efectiva, en los asuntos públicos de la Administración y sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Las acciones destinadas a facilitar la participación ciudadana se podrán canalizar a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en esta ley o en otras leyes sectoriales o normas reglamentarias, siempre que contribuyan a decisiones concretas y efectivas y no generen trámites burocráticos innecesarios."

MOTIVACIÓN:

Se enfatiza que la participación debe generar resultados concretos y útiles, evitando la proliferación de mecanismos formales que no aporten valor a la toma de decisiones públicas.

ENMIENDA NÚMERO 60

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 15

DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 13. TIPOS DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 13. Tipos de procesos de participación ciudadana.

1. Son procesos de participación ciudadana:

- a) Los procesos de deliberación participativa.
- b) La iniciativa ciudadana para proponer políticas y servicios públicos.
- c) Los presupuestos participativos.
- d) Las consultas ciudadanas.
- e) El seguimiento y la evaluación de las políticas y servicios públicos.

2. Estos procesos deberán garantizar resultados concretos y medibles, priorizando la eficiencia y evitando procesos redundantes o simbólicos."

MOTIVACIÓN:

Se introduce la idea de que los tipos de procesos deben estar orientados a resultados reales, asegurando que la participación no se limite a un trámite administrativo o formal, sino que tenga impacto tangible.

ENMIENDA NÚMERO 61

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 16

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14. PROCESOS DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 14. Procesos de deliberación participativa.

1. Son procesos de deliberación participativa los que tengan por objeto llevar a cabo el contraste de argumentos y motivaciones en relación con una política o servicio público, expuestos en un debate abierto entre la administración y los diferentes sectores o colectivos afectados y de estos entre sí.

2. El inicio del proceso de deliberación participativa corresponde al órgano competente por razón de la materia o, en su caso, a la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana, y tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 21.3.

3. A la resolución de inicio del proceso se le dará la publicidad en los términos previstos en el artículo 21.5. Se garantizará que las personas participantes puedan contar con la información correcta, clara y suficiente para la toma de decisiones, evitando sobrecarga de información irrelevante.

4. El proceso se desarrollará mediante técnicas deliberativas y propositivas orientadas a la obtención de las correspondientes conclusiones, que serán vinculantes para el órgano convocante solo si la resolución de inicio así lo establece expresamente, garantizando que la participación tenga un efecto concreto.

5. Estos procesos se llevarán a cabo sin perjuicio de aquellos otros expresamente previstos en las normas generales y sectoriales, aplicándose con el alcance y efectos establecidos en cada caso."

MOTIVACIÓN:

Se refuerza que la deliberación debe ser eficaz y con impacto, evitando procedimientos innecesarios o solo formales, garantizando la seguridad jurídica y la claridad del proceso.

ENMIENDA NÚMERO 62

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 17

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15. INICIATIVA CIUDADANA PARA PROPONER POLÍTICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 15. Iniciativa ciudadana para proponer políticas y servicios públicos.

1. Los sujetos del derecho de participación contemplados en el artículo 7 podrán proponer políticas y servicios públicos en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. La iniciativa ciudadana para proponer una determinada política o servicio público requerirá el apoyo de un mínimo de dos mil firmas entre aquellas personas físicas con derecho a la participación ciudadana recogidas en el artículo 7.
3. Los requisitos y procedimiento del proceso de iniciativa ciudadana se determinarán reglamentariamente, asegurando que el procedimiento sea claro, rápido y genere decisiones efectivas sin cargas burocráticas innecesarias."

MOTIVACIÓN:

Se garantiza que la iniciativa ciudadana tenga impacto real, eliminando trámites redundantes y asegurando que los procesos sean eficientes y accesibles para los ciudadanos, en línea con el enfoque VOX.

ENMIENDA NÚMERO 63

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 18

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 16. Presupuestos participativos.

"Los presupuestos participativos son aquellos procesos de participación ciudadana a través de los que los ciudadanos intervienen en la elaboración del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente mediante la definición de propuestas concretas de gasto y el seguimiento y control de la ejecución de dichas propuestas, garantizando que cada participación tenga un resultado concreto y medible, evitando la dispersión de recursos en propuestas inviables."

MOTIVACIÓN:

Se asegura que los presupuestos participativos tengan impacto real en las políticas públicas y no generen trámites innecesarios, reforzando la eficacia de la participación ciudadana.

ENMIENDA NÚMERO 64

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 19

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS APLICABLES A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 17. Principios aplicables a los presupuestos participativos.

1. Los presupuestos participativos se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Publicidad del proceso.
- b) Información pública y transparencia.
- c) Igualdad, inclusión y accesibilidad, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades para intervenir en estos procesos y relacionarse con la tecnología.
- d) Rendición de cuentas.

2. Todos los principios se aplicarán priorizando la eficiencia, evitando sobrecarga administrativa o procesos simbólicos sin resultados efectivos."

MOTIVACIÓN:

Se refuerza que la participación sea útil y medible, manteniendo los principios de inclusión y transparencia, pero con énfasis en la eficacia real.

ENMIENDA NÚMERO 65

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 20

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18. DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 18. Desarrollo de los presupuestos participativos.

1. El Consejo de Gobierno determinará la dotación y capítulos de gasto para los procesos participativos, así como el calendario de ejecución. Los procesos se convocarán cada dos años.

2. Fases mínimas:

- a) Presentación de propuestas ciudadanas.
- b) Valoración técnica de la administración.
- c) Votación y resultados.

3. Se facilitará la participación de todos los ciudadanos, con especial atención a colectivos vulnerables y al factor de ruralidad.

4. La Administración asumirá las propuestas viables tras evaluación objetiva, permitiendo la reformulación motivada si mantiene el espíritu original y los objetivos de interés general.

5. Los resultados se incorporarán al proyecto de ley de presupuestos, identificando claramente las actuaciones y el carácter finalista de los créditos.

6. Se facilitará el seguimiento y control de la ejecución de las propuestas aceptadas, asegurando transparencia y eficacia en el uso de recursos públicos."

MOTIVACIÓN:

Se asegura que los presupuestos participativos tengan impacto real y controlable, evitando procesos meramente simbólicos y reforzando la rendición de cuentas y la eficiencia.

ENMIENDA NÚMERO 66

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 21

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19. CONSULTAS CIUDADANAS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 19. Consultas ciudadanas.

1. Las consultas ciudadanas permiten recabar la opinión de los ciudadanos sobre asuntos de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Se realizarán con criterios de representatividad, pluralismo y diversidad, utilizando canales que aseguren la participación efectiva.
3. Obligaciones del órgano promotor:
 - a) Información y difusión de la consulta.
 - b) Definir fundamentos, objetivos y antecedentes para mejorar la calidad de las aportaciones.
 - c) Concretar objeto, metodología y perfil de los participantes.
 - d) Publicar resultados en el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria.
4. Todas las consultas se anunciarán en el Portal de Participación Ciudadana.
5. El proceso se regulará reglamentariamente, garantizando que la consulta genere decisiones concretas y no se quede en mero trámite simbólico."

MOTIVACIÓN:

Se refuerza la eficacia y utilidad de las consultas, asegurando transparencia y resultados medibles.

ENMIENDA NÚMERO 67

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 22

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 20. Seguimiento y evaluación de las políticas y servicios públicos.

1. En el plazo de seis meses se establecerán reglamentariamente mecanismos de auditoría que permitan a los ciudadanos analizar y valorar la ejecución de políticas y servicios.
2. Los ciudadanos podrán participar en auditorías específicas para cada evaluación.
3. El Consejo de Gobierno determinará qué políticas o servicios serán evaluados y los criterios de selección de participantes, garantizando representación equilibrada y diversidad de conocimientos.
4. Los resultados se publicarán en el Portal de Participación Ciudadana, que a su vez, formará parte del Portal de Transparencia.

5. El proceso se regulará reglamentariamente, asegurando eficacia, seguridad jurídica y utilidad real de la participación."

MOTIVACIÓN:

Se garantiza plazo de actuación y que el seguimiento y la evaluación tengan impacto tangible, evitando procesos formales que no mejoren la gestión pública.

ENMIENDA NÚMERO 68

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 23

DE MODIFICACION Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 21. Disposiciones comunes sobre los procesos de participación ciudadana.

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 15, los procesos se iniciarán de oficio por la consejería competente o a solicitud de parte interesada. En este último caso, la Administración se pronunciará sobre la apertura del proceso en un plazo máximo de tres meses.
2. Cuando la materia afecte a varias consejerías, iniciará el proceso la consejería competente en materia de participación ciudadana.
3. La resolución de inicio incluirá: antecedentes, objeto, identificación de participantes, unidad responsable, metodología, duración (máximo un año salvo ampliación justificada), carácter vinculante de conclusiones y medios de difusión.
4. Si no se dicta resolución en el plazo previsto, se entenderá estimada la solicitud, respetando los límites del artículo 10.
5. La resolución se publicará en el Boletín Oficial y en el Portal de Participación Ciudadana.
6. Se garantiza que la apertura de procesos sea clara, con plazos definidos y resultados efectivos, evitando retrasos o paralización de iniciativas ciudadanas."

MOTIVACIÓN:

Se asegura seguridad jurídica y eficacia, estableciendo plazos claros y obligación de publicidad, evitando que la participación quede en mero trámite formal.

ENMIENDA NÚMERO 69

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 24

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22. EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTABRIA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 22. El Portal de Participación Ciudadana de Cantabria.

1. Se añadirá al Portal de Transparencia, el Portal de Participación Ciudadana de Cantabria como espacio institucional virtual para facilitar la participación y la relación activa entre ciudadanía y administración.
2. El Portal de Participación se incorporará al portal institucional y formará parte del Portal de Transparencia.
3. Su gestión corresponderá al órgano directivo competente en materia de participación ciudadana; la tecnología será gestionada por el órgano competente en informática.

4. Contará con funcionalidades para presentación de aportaciones, deliberación, decisión, voto, seguimiento y respuesta.
5. Cuando se requiera, los participantes acreditarán identidad y vecindad, siendo verificados por la administración.
6. El portal se diseñará para garantizar participación eficaz y controlable, evitando complejidad innecesaria o duplicidad de herramientas."

MOTIVACIÓN:

Se prioriza que el portal sea herramienta efectiva, sencilla y segura, evitando procesos burocráticos o sistemas que compliquen la participación real.

ENMIENDA NÚMERO 70

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 25

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25. EFECTOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTABRIA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 25. Efectos.

1. Los procesos incluidos obligan a apertura y tramitación dentro del periodo de vigencia; excepcionalmente se podrá ampliar el plazo con justificación.
2. El programa de Participación ciudadana no obstaculizará el desarrollo de otros instrumentos de participación distintos de los incluidos en el mismo, en los términos previstos en esta Ley.
3. El Programa será operativo, con plazos claros y con participación que genere decisiones efectivas, evitando listas de procesos sin seguimiento o utilidad real."

MOTIVACIÓN:

Se refuerza la eficacia del Programa, asegurando que las propuestas se tramiten y generen resultados concretos, evitando burocracia o formalismos sin impacto.

ENMIENDA NÚMERO 71

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 26

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29. UNIDADES RESPONSABLES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 29. Unidades responsables.

1. En cada una de las consejerías del Gobierno de Cantabria existirán Unidades responsables de participación ciudadana. Los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se servirán de las unidades existentes en las consejerías a las que están adscritos.
2. Corresponde a estas unidades coordinar propuestas para el Programa, colaborar con el órgano directivo y asegurar correcta aplicación de la ley, reforzándose que la organización funcione de manera eficiente, con responsabilidades claras y sin duplicación, priorizando la participación que genere resultados y control real."

MOTIVACIÓN:

Se clarifica la estructura administrativa y la rendición de cuentas, evitando la burocratización de órganos y unidades

ENMIENDA NÚMERO 72

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Enmienda n.º 27

DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30. MEDIDAS DE FOMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 30. Medidas de fomento.

1. La consejería de participación impulsará medidas que consoliden la cultura participativa.
2. Entre las medidas de fomento se incluyen: divulgación de la ley, programas de formación, difusión de procesos, campañas de sensibilización y formación para personal y entidades locales.
3. Podrán firmarse convenios con entidades locales para fomentar participación.
4. Todas las medidas deberán estar orientadas a resultados concretos y medibles, evitando acciones meramente simbólicas o de efecto limitado."

MOTIVACIÓN:

Se asegura que las políticas de fomento generen impacto real, formando ciudadanos activos y garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente.